

1201

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

**CONVENIO DE COOPERACION TECNICA Y CIENTIFICA ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES)
Y LA CORPORACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO**

En la ciudad de Montevideo, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete, **POR UNA PARTE:** la Universidad de la República, representada por el Sr. Rector, Ing. Quím. Jorge Broveto, y el Sr. Decano Prof. Jorge Landinelli y **POR OTRA PARTE:** la Corporación Nacional para el Desarrollo, representada por su Presidente la Dra. Milka Barbato y el Sr. Director Dr. José Servando Arrillaga, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Las partes contratantes se comprometen a elaborar y ejecutar de común acuerdo programas y proyectos de cooperación, que tiendan a promover el desarrollo científico y tecnológico nacional.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al objetivo general indicado, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en su ejecución y que dará origen a convenios específicos complementarios del presente convenio marco.

TERCERA: Los programas y proyectos acordados a través de los convenios específicos se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) intercambio de información científica y tecnológica;
- b) actividades de -difusión, información, capacitación- para incentivar el desarrollo empresarial, especialmente en el área de las micro, pequeñas y medianas empresas ;
- c) fomento de la investigación, intercambio e incorporación de tecnología especialmente orientado a emprendimientos empresariales innovadores;
- d) comunicación recíproca respecto de becas y de la realización de cursos, conferencias, seminarios y congresos, nacionales e internacionales;
- e) realización conjunta o coordinada de programas y proyectos de investigación y desarrollo en áreas definidas de común acuerdo;
- f) auspicio y organización de conferencias, cursos, seminarios y publicaciones sobre temas de interés nacional relacionados con las competencias de la Corporación Nacional para el Desarrollo y del interés académico de la Universidad de la República.

La precedente enumeración es meramente enunciativa y podrá adoptarse toda otra modalidad que sea considerada conveniente para ambas partes.

CUARTA: Las parte, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados, en la ejecución o financiamiento de proyectos y actividades enmarcadas en el presente convenio.

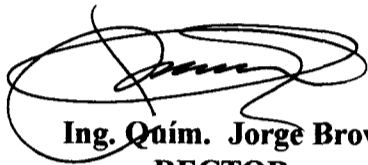


República Oriental del Uruguay

Universidad de la República

QUINTA. El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del mismo por los representantes de ambas partes y continuará en vigor hasta que cualquiera de las partes decida lo contrario, comunicándolo a la otra parte con un preaviso mínimo de diez días. La pérdida de vigencia de este convenio no afectará las acciones pendientes de programas o proyectos ya aprobados por las partes.

Para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados



Ing. Quím. Jorge Brovetto
RECTOR



Dra. Milka Barbato
PRESIDENTE



Prof. Jorge Landinelli
DECANO



Dr. José S. Arrillaga
DIRECTOR

